



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 005- F.E.- 2025.-

SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO:

Se corre vista a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia en las que se propicia la contratación del Dr. Julio César STOLZ (cuit 20-21606106-4), bajo la figura de una contratación de locación de servicio.

Objeto y Funciones

La cláusula primera del proyecto de contrato por el cual se propicia la contratación del Profesional especifica el objeto y las tareas a desarrollar por el citado profesional. En la misma se establece que se le encomienda al profesional "la obligación de desempeñarse realizando trabajos de índole estrictamente legal propias de la cartera laboral en la Secretaría de Trabajo".

Tal objeto, y su necesidad, se observa que no ha sido fundamentado adecuadamente por el organismo oficiante, con lo cual la legitimidad del mismo y su correspondencia con las normas legales vigentes, como así también la imposibilidad de realizar las tareas por parte de los funcionarios de ese Ministerio quedan a cargo, y bajo exclusiva responsabilidad, de las autoridades competentes.

Asimismo, el término por el cual se realizaría la contratación es por Seis meses, contados desde el día 01 de enero de 2025 hasta el día 30 de junio de 2025. Atento la fecha del presente, deberá de ser modificada la misma o acreditarse debidamente la realización de tareas, instruyendo la actuación sumarial correspondiente.

El monto de la presente contratación asciende a la suma de Pesos Siete Millones Doscientos Mil (\$ 7.200.000), pagaderos en seis cuotas mensuales y consecutivas.

La presente contratación, no resulta una renovación de contrato, como se menciona reiteradamente en las actuaciones, sino que se enmarca en una nueva contratación en los términos del artículo 95, inc. C, apartado 2 de la Ley II N° 76. A tal fin, se menciona que la causal de especialidad no se encuentra acreditada ni mencionada en estas actuaciones, por lo que el apartamiento de la norma de contratación aplicable carece de fundamentación.

Documentación

En las actuaciones que promueven la contratación existe constancia de título profesional, careciéndose de matrícula profesional del profesional, emitida por el Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial correspondiente, que acredita la condición de abogado y su habilitación para el ejercicio profesional. Por tal motivo, deberá de ser acompañado la misma previa a la

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO

Dra. Mayra YANQUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

suscripción del presente a fin de verificar la aptitud para desarrollar su actividad profesional en el marco de las funciones encomendadas.

Se acompaña a las presentes, además, el comprobante emitido por el Registro de alimentantes morosos a los fines de acreditar la falta de antecedentes en ese sentido y certificaciones de falta de antecedentes penales. Se omite acompañar constancias de inscripción y condición tributaria, como tampoco se agrega constancia en relación a su calidad de proveedor del estado provincial.

Conclusión

Con las observaciones mencionadas, y debiendo ser subsanadas las mismas, téngase por cumplimentada la vista a esta Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención en el marco de la Constitución Provincial en su artículo 215 y el inciso 8° del art. 7° de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190.

Para futuros trámites, la remisión de las actuaciones deberá ser realizada por el titular del organismo oficiante, atento lo especificado por la Ley V N° 96, modificada por ley V N° 190.

FISCALIA DE ESTADO, 30 de enero de 2025.-


Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO